



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2016-00087-00
Demandante : EDRIS DELEIQUIS DÍAZ CLAVIJO
Demandado : NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Providencia : Requerimiento previo a Desistimiento de llamamiento en Garantía.

1. ANTECEDENTES

La parte demandada no ha dado cumplimiento a numeral Cuarto de la providencia de 16 de marzo de 2017 que le ordenó el envío de los traslados de la demanda al llamado en garantía.

2. CONSIDERACIONES

Observado el expediente y teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral Cuarto del auto de 16 de marzo de 2017, se ordenará requerirlo en los términos dispuestos en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Requerir a la parte demandada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Cuarto del auto de 16 de marzo de 2017 que aceptó el llamamiento en garantía de conformidad con lo establecido en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N° 79** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario